156 (ciento cincuenta y seis

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 806.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LIBROS"*, ID N° 293.726, DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-1-

Asunción, 02 de octubre de 2015.

VISTO:

La Nota Nº 441/15 del 23 de setiembre de 2015 presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1010/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 441/15 del 23 de setiembre de 2015 presentada por la Dirección de Contrataciones, se eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 29/15 para la *"ADQUISICIÓN DE LIBROS"*, ID N° 293.726, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 40/15, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 26º: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27º: *Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Olmedo
Secretaria General

157 (ciento cincuenta y siete)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 806.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LIBROS"*, ID N° 293.726, **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley; Art. 30.- "DECLARACION DE LICITACION DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...a) que no se hubiera presentado oferta alguna". Art. 34º: "Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe N° 40/15 en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa N° 29/15 "ADQUISICIÓN DE LIBROS", se constata que las firmas VAZPI S.R.L. y EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L., califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica, económica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; tomando en cuenta la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24/02/15, y la modificación del Art. 1° de la Resolución N° 805/09 por consiguiente bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado*

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Ovelar
Secretaria General

158 (ciento cincuenta y ocho

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 806.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LIBROS"*, ID N° 293.726, DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", se recomienda cuanto sigue:

1) ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 29/15 para la "ADQUISICIÓN DE LIBROS", conforme al siguiente detalle:

- *VAZPI S.R.L. para los Ítems N° 1, 2, 3, 4 y 6 por un total de Gs. 20.249.000 (Guaraníes veinte millones doscientos cuarenta y nueve mil); y*
- *EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L., para los Ítems N° 5, 7, 9, 10, 11 y 12 por un monto total de Gs. 11.980.000 (Guaraníes once millones novecientos ochenta mil).*

2) DECLARAR DESIERTO, los Ítems N° 8, 13 y 14 conforme al inc. a) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03".

Que, por Dictamen Nº 1010/15, la Asesoría Jurídica dictamina que corresponde:

1) ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 29/15 para la *"ADQUISICIÓN DE LIBROS"*, conforme al siguiente detalle:

- VAZPI S.R.L. para los Ítems N° 1, 2, 3, 4 y 6 por un total de Gs. 20.249.000 (Guaraníes veinte millones doscientos cuarenta y nueve mil); y
- EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L., para los Ítems N° 5, 7, 9, 10, 11 y 12 por un monto total de Gs. 11.980.000 (Guaraníes once millones novecientos ochenta mil).

2) DECLARAR DESIERTO, los Ítems N° 8, 13 y 14 conforme al inc. a) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03.

Que, por Providencia Nº 1338/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1010/15, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

159 (ciento cincuenta y nueve)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 806.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LIBROS"*, ID N° 293.726, **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/15 para la *"ADQUISICIÓN DE LIBROS"*, ID N° 293.726, conforme al siguiente detalle:

- **VAZPI S.R.L.** para los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 6 por un total de Gs. 20.249.000 (Guaraníes veinte millones doscientos cuarenta y nueve mil); y

- **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.,** para los ítems N° 5, 7, 9, 10, 11 y 12 por un monto total de Gs. 11.980.000 (Guaraníes once millones novecientos ochenta mil).

Artículo 2º- DECLARAR DESIERTO, los ítems N° 8, 13 y 14 conforme al inc. a) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3º- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FRM/ct/ep